

Congreso aprueba -en primera votación- modificaciones a la Ley de Barreras Burocráticas

El 12 de abril de 2023, el Pleno del Congreso de la República ("Pleno") aprobó -en primera votación- el Texto Sustitutorio de los Proyectos de Ley N° 500/2021-CR y N° 4185/2022-CR que modifica el Decreto Legislativo N° 1256, Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas ("Texto Sustitutorio").

Principales medidas incluidas en el Texto Sustitutorio

- **Ampliación de la definición de "Barrera Burocrática":** Bajo determinadas circunstancias, se podrá denunciar a las omisiones, inacciones o cualquier inactividad de la Administración Pública como barrera burocrática.
- **Plazos máximos para las denuncias informativas:** Deberá atenderse la denuncia en un plazo máximo de 20 días hábiles y la Autoridad deberá decidir su inicio o archivo en un plazo máximo de 45 días hábiles.
- **Inaplicación con efectos generales:** Se incluye esta medida para las barreras burocráticas declaradas carentes de razonabilidad en procedimientos de oficio.
Indicios sobre la carencia de razonabilidad de la barrera burocrática: Se podrán presentar como máximo hasta antes de la admisión a trámite de la denuncia.
- **Denuncias sobre barreras cumplidas por los administrados:** No cabe la improcedencia de las denuncias de parte sobre medidas ya cumplidas por los administrados si es que estas pueden calificar como infracciones administrativas a ser exigibles por la entidad en un futuro.
- **Barreras burocráticas en normas con rango de ley:** Se faculta la emisión de informes técnicos advirtiendo la existencia de barreras burocráticas en este tipo de normas y recomendando medidas para su eliminación.

¿Cuáles son los siguientes pasos del Texto Sustitutorio?

Se someterá a una segunda votación en el Pleno en los siguientes 7 días calendario. De ser aprobado, será enviado al Poder Ejecutivo para su publicación o remisión de observaciones al Congreso. Si el Poder Ejecutivo dispone su publicación, la ley entraría en vigencia al día hábil siguiente de dicha publicación.

Puede visualizar el Texto Sustitutorio haciendo clic [aquí](#).

Para cualquier aclaración o ampliación con relación al contenido del presente memorando, por favor contacte a Carlos Patrón, Gerardo Soto y Julia Loret de Mola.

Carlos Patrón
cap@prcp.com.pe
SOCIO
[VER PERFIL](#)

Gerardo Soto
gsc@prcp.com.pe
SOCIO
[VER PERFIL](#)

Julia Loret de Mola
jld@prcp.com.pe
SOCIA
[VER PERFIL](#)